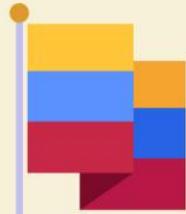


CONVOCATORIA N° 428 DE 2016  
**DEL ORDEN NACIONAL**



**GUÍA DE ORIENTACIÓN**  
*Acceso a Material de  
Pruebas Escritas*

Bogotá, D.C.,  
mayo de 2018

## TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	3
1. OBJETIVOS.....	4
2. MARCO CONCEPTUAL.....	5
3. MARCO TÉCNICO.....	6
4. ASPECTOS.....	6
5. INSTRUCCIONES GENERAL PARA EL DÍA DEL ACCESO.....	8
6. RESPONSABILIDADES.....	10
6.1 De los Aspirantes.....	10
6.2 Del personal designado para el día del acceso al material.....	11
7. PROCEDIMIENTO DESPUÉS DEL ACCESO AL MATERIAL.....	12
8. RECLAMACIONES.....	12

## INTRODUCCIÓN

La Comisión Nacional del Servicio Civil en su calidad de entidad responsable y la Universidad de Medellín como operador del concurso de méritos Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, con el objetivo de garantizar el derecho de defensa y debido proceso de los concursantes en la etapa de reclamaciones contra los resultados de las pruebas escritas, por medio de la presente Guía entregará la información suficiente, clara y específica sobre la jornada de acceso a los cuadernillos, hojas de respuestas y hojas de respuestas claves de las pruebas sobre competencias básicas y funcionales a realizarse el próximo **30 de mayo de 2018** en doce (12) ciudades de aplicación.

La Universidad de Medellín con ocasión del Contrato de Prestación de Servicios No. 314 de 2017 y conforme las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto Ley 760 de 2005 es responsable del conocimiento y decisión de las reclamaciones que se presenten en desarrollo del proceso de selección, debiendo observar para el efecto, el procedimiento y los términos establecidos en la ley respecto a este punto, además de las acciones constitucionales y legales que se le otorgue para ejercer su derecho de defensa y contradicción acerca de los resultados obtenidos durante el Concurso de Méritos.

Con base en lo anterior la CNSC y la Universidad de Medellín han elaborado la presente Guía con el fin de que la jornada se realice en cumplimiento de los principios del concurso de mérito de la ley 909 de 2004 y los procedimientos establecidos por la CNSC.

## 1. OBJETIVOS

Los objetivos de la Guía para el acceso a pruebas del cuadernillo, hojas de respuesta y clave de las pruebas escritas de Competencias Básicas y Funcionales son:

- ✓ Establecer el procedimiento y condiciones mínimas para ser desarrollados por los profesionales del Derecho de la Universidad de Medellín al momento de atender las reclamaciones, derechos de petición y acciones judiciales que surjan durante la presente Convocatoria.
- ✓ Propender por el respeto al principio de legalidad y debido proceso que ha de garantizarse a los aspirantes que durante la etapa de reclamaciones frente a los resultados de las pruebas básicas y funcionales, solicitaron acceso a sus pruebas, en el marco del Acuerdo No. 20161000001296 de 2016, modificado a través del Acuerdo No. 20171000000086 del 01 de junio 2017 y Acuerdo No. 20171000000096 del 14 de junio de 2017, Acuerdo 20161000000086 de 2016.
- ✓ Brindar una adecuada protección a los derechos de los aspirantes de la Convocatoria, a través de reglas claras en la atención a sus requerimientos, para lo cual contará con personal calificado, procurando optimizar el ejercicio de los derechos y la satisfacción en la prestación del servicio.
- ✓ Garantizar el procedimiento administrativo para el adecuado y seguro acceso por parte de los aspirantes al material de cuadernillo, hojas de respuesta y claves de las pruebas escritas de competencias básicas y funcionales.

## 2. MARCO CONCEPTUAL

La Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Medellín, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, la Ley y la Jurisprudencia, señalan por medio del presente, el Protocolo de Reclamaciones, respuestas a reclamaciones y solicitud de acceso a las Pruebas Escritas, por medio del cual se fijará el procedimiento que permitirá propender por el respeto de las garantías y principios constitucionales orientadores del Concurso de Méritos en la Convocatoria en cuanto al procedimiento de Atención, Resolución y Respuestas a Reclamaciones, Derechos de Peticiones y Acciones Judiciales y de esta manera impartir seguridad jurídica a los participantes del proceso así como para la validez de sus propias actuaciones.

La seguridad jurídica que se quiere brindar por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Medellín, es la de permitir a cada persona dentro del Concurso de Méritos, que al igual que en cualquier proceso o actuación judicial o administrativa, puedan ejercer el derecho *“de ser oído (a), de hacer valer las propias razones y argumentos, de controvertir, contradecir y objetar las decisiones en contra y de solicitar la práctica de pruebas y evaluación de las que se estiman favorables, así como de ejercitar los recursos que la ley otorga”*, para lo cual ha señalado, inclusive, desde el Acuerdo de Convocatoria un periodo para hacer uso del recurso de reclamación y a lo largo del proceso el ejercicio de las acciones judiciales que ha previsto la constitución y la ley.

Por lo anterior es preciso señalar, que la seguridad jurídica dentro de las actuaciones, de índole administrativa como la presente, se hace necesario tener como referente el concepto del derecho al debido proceso administrativo en los Concursos de Méritos en mención, el cual sin lugar a dudas, es de connotación fundamental, y busca que las actuaciones administrativas aquí desplegadas se sometan a las normas y a la jurisprudencia que regula la aplicación de los principios constitucionales (T-103 del 16 de febrero de 2006, y T-048 del 24 de enero de 2008) y para nuestro caso específicamente los relacionados con la carrera administrativa y la función pública.

En virtud de lo antes expuesto en desarrollo de los concursos públicos, la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Medellín, respetarán las garantías procesales a fin de hacer efectivos los principios propios de la función pública, dentro de los que se destacan la buena fe, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y los cuales están acordes con la Carta de Valores y Directrices éticas del Grupo de Entidades del Orden Nacional, que propenden por la transparencia en el proceso y los resultados de la gestión en forma clara el respeto por el reconocimiento y legitimación de los derechos de los aspirantes y de justicia.

### 3. MARCO TÉCNICO

Con el fin de hacer efectivo el proceso de reclamaciones y demás acciones legales que tiendan a garantizar el derecho de defensa y contradicción, con base en lo señalado en el Acuerdo No. 20161000001296 de 2016, modificado a través del Acuerdo No. 20171000000086 del 01 de junio 2017 y Acuerdo No. 20171000000096 del 14 de junio de 2017, norma rectora de la Convocatoria No. 428 de 2016 – Grupo de Entidades del Orden Nacional, los aspirantes que no estuvieran de acuerdo con el resultado de las pruebas sobre Competencias Básicas y Funcionales podían presentar reclamaciones por medio del aplicativo SIMO, habilitado en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co).

Las reclamaciones podían ser presentadas por los aspirantes a través de SIMO, desde las 00:00 horas del día 07 de mayo de 2018 hasta las 23:59 horas del día 11 de mayo de 2018, en los términos del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005.

Dentro de las fechas señaladas para presentar las reclamaciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Acuerdo No. 20161000001296 de 2016, los aspirantes tenían la posibilidad de solicitar acceso a las pruebas.

### 4. ASPECTOS

- El concursante que desee consultar su prueba, así como su hoja de respuesta deberá acatar en su totalidad las siguientes directrices, establecidas en el Acuerdo No. 20161000001296 de 2016, modificado a través del Acuerdo No. 20171000000086 del 01 de junio 2017 y Acuerdo No. 20171000000096 del 14 de junio de 2017.
- La Universidad de Medellín **únicamente** citará a los aspirantes que hayan solicitado formalmente el acceso a las pruebas escritas en los términos señalados en el Acuerdo anteriormente mencionado, el cual rige la presente convocatoria.
- El acceso a las pruebas escritas se realizará el día **30 de mayo de 2018**. La citación se publicará a través del aplicativo SIMO, dispuesto por la Comisión Nacional del Servicio Civil [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co); los aspirantes deberán ingresar con su usuario y contraseña, para consultar la fecha, hora y lugar del acceso a las pruebas de Competencias Básicas y Funcionales.

- A partir del día siguiente al acceso de los documentos objeto de reserva, **el aspirante contará con un término de dos (2) días para completar su reclamación**, para lo cual, se habilitará el aplicativo SIMO únicamente los días **31 de mayo y 01 de junio de 2018**.
- El aspirante será citado en la misma ciudad en la que presentó las pruebas escritas.
- Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y sólo serán de conocimiento de las personas que indiquen la Comisión Nacional de Servicio Civil en desarrollo de los procesos de reclamación, al tenor de lo ordenado en el inciso del numeral 3 de la Ley 909 de 2004.
- El acceso a las pruebas escritas se realizará ante un funcionario competente que garantice el registro de la cadena de custodia. En ningún caso se podrá autorizar su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documentos escaneado u otro similar) para conservar la reserva respecto de terceros.
- Para el acceso a pruebas, el aspirante deberá firmar el acta de confidencialidad, en la cual se compromete a guardar la reserva legal de las mismas. En caso de que el aspirante se rehúse a firmar el acta, **NO** se le permitirá acceder al material de la prueba y el delegado dejará constancia en los formatos respectivos.
- El acceso al material de pruebas lo puede realizar únicamente el aspirante. **NO** está permitido la revisión por terceros, así cuente con poder o autorización del aspirante.
- El aspirante solo podrá personalmente acceder a la prueba por él presentada, sin que pueda acceder a las pruebas u hojas de respuestas de otros aspirantes.
- Lo anterior, en atención a que las pruebas son propiedad patrimonial de la CNSC y el uso por parte del aspirante para fines distintos a la consulta y trámite de reclamaciones, se constituye en un delito que será sancionado de conformidad con la normatividad vigente.

## 5. INSTRUCCIONES GENERALES PARA EL DÍA DEL ACCESO

Se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Es importante que el aspirante llegue con treinta (30) minutos de antelación de la hora señalada en la citación al lugar de acceso a pruebas.
- ✓ El aspirante **NO** podrá ingresar acompañado al salón o sala dispuesta para revisar la prueba aplicada.
- ✓ El aspirante debe esperar en la puerta del salón hasta que sea llamado por el funcionario de la Universidad de Medellín quien le indicará la silla que le corresponde.
- ✓ Para el ingreso al salón o sitio dispuesto para el acceso, el aspirante debe obligatoriamente presentar un documento válido de identidad.
- ✓ Los aspirantes deberán facilitar la toma de huellas dactilares en los formatos diseñados para el acceso a pruebas.
- ✓ El aspirante deberá seguir las indicaciones del jefe de salón y/o delegado de la Universidad de Medellín durante todo el proceso de acceso a los documentos objeto de reserva.
- ✓ Antes de recibir el material deberá firmar el acta de confidencialidad y el acta de inicio (en el que constará la hora de inicio de la revisión).
- ✓ El aspirante podrá ingresar al sitio designado para el acceso a pruebas hasta treinta (30) minutos después de la hora señalada, si se presenta posterior a este tiempo **NO** se le permitirá el ingreso y, por lo tanto, se tendrá como ausente de la jornada. Al aspirante que ingrese dentro de estos treinta (30) minutos **NO** se le repondrá tiempo.
- ✓ El aspirante dispondrá de dos (2) horas a fin de efectuar la revisión de la prueba. Este tiempo es improrrogable y empezará a contarse después de la verificación de datos del aspirante que **NO** puede exceder los quince (15) minutos. El aspirante puede retirarse del sitio asignado en el momento que lo estime conveniente, previa devolución de los documentos (cuadernillo, hoja de respuesta y claves de respuesta) entregados por la

Universidad de Medellín y haber firmado el acta de sesión, el registro de asistencia e identificación, e impreso su huella dactilar.

- ✓ El aspirante **NO** podrá presentar reclamaciones ni hacer preguntas de ningún tipo a los delegados de la Universidad y éstos **NO** estarán autorizados a responder.
- ✓ Al finalizar la sesión de acceso a pruebas el aspirante deberá firmar el acta, indicando la hora de terminación de la revisión.
- ✓ **NO** está permitido el ingreso de ningún tipo de alimento o bebida a la sala de consulta.
- ✓ A cada aspirante se le entregará media hoja de papel en blanco y un bolígrafo para que haga las anotaciones que considere pertinentes; **NO** se les permitirá la transcripción total de las preguntas a revisar.
- ✓ **NO** está permitido ningún tipo de conversación entre los aspirantes y entre estos y funcionarios de la Universidad de Medellín y los delegados de la CNSC. Se debe observar absoluto silencio dentro de la sesión de acceso a pruebas.
- ✓ Está absolutamente prohibido, maltratar, rayar, doblar el material de la prueba que le sea suministrado.
- ✓ Está prohibido el ingreso de celulares, cámaras fotográficas, memorias USB, discos duros o cualquier medio de reproducción ya sea físico o digital, con el ánimo de conservar la reserva o limitación contenida en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.
- ✓ El aspirante **NO** podrá ingresar ningún esfero, lapicero o lápiz, como tampoco ninguna hoja en blanco o con algún escrito, debido que estos materiales serán suministrados por la Universidad.
- ✓ Si los concursantes al momento del acceso al material, portan gorras, bufandas, guantes, gafas, prendedores o cualquier accesorio, la Universidad se reserva la facultad de ser examinados con la finalidad de evitar aparatos electrónicos ocultos.
- ✓ Se recomienda a los concursantes ubicar con anterioridad el sitio de aplicación para evitar complicaciones de acceso el día de la muestra del material.

## 6. RESPONSABILIDADES

### 6.1 De los Aspirantes

- ✓ Acatar y dar cumplimiento a las directrices dadas en el presente documento, en el Acuerdo No. 20161000001296 de 2016, modificado a través del Acuerdo No. 20171000000086 del 01 de junio 2017 y Acuerdo No. 20171000000096 del 14 de junio de 2017.
- ✓ Optimizar y gestionar el tiempo asignado para la consulta de información restringida.
- ✓ El aspirante debe permanecer en el salón durante la sesión, excepto por su traslado al baño.
- ✓ Mantener el orden y la compostura en todo el momento tanto con otros concursantes como con el personal que se designe para el acompañamiento.
- ✓ Acatar las medidas de seguridad, confidencialidad y reserva establecidas en el presente documento.
- ✓ La pérdida del material, la mala manipulación, la divulgación o publicación del mismo, no autorizada por la CNSC, será puesta en conocimiento de la autoridad competente para que se inicie todas las actuaciones penales y administrativas a que haya lugar.
- ✓ Asumir las consecuencias legales frente a un eventual incumplimiento del compromiso de confidencialidad.
- ✓ Dar cabal cumplimiento al tiempo estipulado para el acceso al material el cual está establecido en forma técnica y es suficiente para el desarrollo de la jornada.
- ✓ Firmar el formato de confidencialidad y los demás formatos solicitados por la Universidad de Medellín.
- ✓ Por ningún motivo el material entregado por la Universidad de Medellín para revisión puede ser retirado parcial o totalmente del salón.

En el caso de que el aspirante intente reproducir, copiar o alterar la prueba a la cual tiene acceso, el procedimiento será el siguiente:

- ✓ Detener de manera inmediata el derecho al acceso a las pruebas por parte del aspirante infractor.

- ✓ El delegado de la Universidad de Medellín iniciará el proceso formalmente mediante el diligenciamiento del acta.
- ✓ Tomará la declaración tanto del jefe de salón como del aspirante infractor.
- ✓ Recaudará las pruebas materiales que sean necesarias.
- ✓ Analizará el caso y determinará si hay apertura de investigación o archivo de la misma, la cual será comunicado tanto al aspirante como a la CNSC.
- ✓ En caso de existir apertura de investigación, se tendrá en cuenta los fundamentos de hecho y de derecho a los que hubiese lugar y se tomará la decisión pertinente.

## 6.2 Del personal designado para el día del acceso al material

- ✓ Dar cumplimiento estricto a las directrices expuestas en el presente documento y en el Acuerdo No. 20161000001296 de 2016, modificado a través del Acuerdo No. 20171000000086 del 01 de junio 2017 y Acuerdo No. 20171000000096 del 14 de junio de 2017.
- ✓ Dar estricto cumplimiento a las medidas de seguridad, confidencialidad y reserva establecidas en el presente documento.
- ✓ Realizar el registro, diligenciar el acta de ingreso a la sala y hacer firmar el acta de confidencialidad o todos aquellos formatos establecido por la Universidad de Medellín para el día del acceso.
- ✓ Dar cumplimiento a los tiempos establecidos para la consulta de la información restringida.
- ✓ Atender y gestionar las solicitudes relacionadas con la diligencia.
- ✓ Mantener un correcto lenguaje con los aspirantes.
- ✓ Acompañar en todo momento a los concursantes.

## 7. PROCEDIMIENTO DESPUÉS DEL ACCESO AL MATERIAL

A partir del día siguiente al acceso a los documentos objeto de reserva, el aspirante contará con un término de dos (2) días para completar su reclamación, para lo cual, se habilitará el aplicativo SIMO sólo por el término antes mencionado.

Para este procedimiento la Universidad de Medellín y la Comisión Nacional del Servicio Civil habilitarán el aplicativo SIMO exclusivamente los días **31 de mayo y 1 de junio de 2018**.

## 8. RECLAMACIONES

Las reclamaciones podrán ser completadas por los aspirantes **SOLO** a través del aplicativo dispuesto para ello por la Comisión Nacional del Servicio Civil [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) y/o [enlace SIMO](#).

Para atender las reclamaciones, la Universidad de Medellín podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva según dispuesto en la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Honorable Corte Constitucional.

Las respuestas a las reclamaciones y los resultados definitivos de las pruebas escritas de Competencias Básicas y Funcionales de la Convocatoria No. 428 de 2016 – Grupo de Entidades del Orden Nacional, podrán ser consultados a través del aplicativo dispuesto para ello por la Comisión Nacional del Servicio Civil [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) [enlace SIMO](#). Para conocer los resultados definitivos de estas pruebas, los aspirantes deben ingresar al aplicativo, con su usuario y contraseña, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Acuerdo No. 20161000001296 de 2016, modificado a través del Acuerdo No. 20171000000086 del 01 de junio 2017 y Acuerdo No. 20171000000096 del 14 de junio de 2017.

Contra la decisión que resuelve las reclamaciones NO procede recurso alguno.